REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00671-00
DEMANDANTE: HITOS
DEMANDADO: RICARDO RODRIGUEZ

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario en propiedad del Banco Davivienda.,** contra **RICARDO RODRIGUEZ**; **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva junto con la Escritura Pública, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

CUARTO.- Sin costas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 03 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario